

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marta Martín Llaguno y José Cano Fuster, Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la emisión de material contaminante en las tareas de transporte, carga y descarga al aire libre de productos a granel en el puerto de Alicante.**

Congreso de los Diputados, a 1 de marzo de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según expone una petición presentada en la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo, el Puerto de Alicante realiza actividades de manipulación (transporte, carga y descarga) de graneles al aire libre. Dicha actividad produce la emisión de grandes cantidades de material pulverulento a la atmósfera; su volumen, según fuentes portuarias, fue de 1,9 millones de toneladas en 2016. Dicha actividad se desarrolla en los muelles 11, 13 y 17, que se encuentran a menos de 500 metros del núcleo urbano. Los vientos dominantes en la zona son el levante, viento del este que lleva la contaminación a los barrios de la zona sur de la ciudad; el sureste, que traslada las emisiones hacia el centro de la ciudad; y el poniente, viento del oeste que lleva las emisiones hacia el mar, a una zona marítima de especial protección como es el espacio marino de la isla de Tabarca, acogido a la Red Natura 2000.

La petición expone que en el puerto se descargan, a cielo abierto, entre otras sustancias: abonos minerales o químicos (nitrógeno, fósforo, potasio), escorias granuladas de siderurgia, residuos de incineración de desechos y desperdicios municipales), cementos hidráulicos a granel, carbonatos, percarbonatos, carbonato de amonio, urea, arenas naturales, cantos, grava, piedras machacadas, nitritos y nitratos, etcétera. Además, en las proximidades de dichas actividades, a menos de 500 metros, se encuentra el núcleo urbano, con más de dos mil escolares en centros de educación infantil, primaria y secundaria (de los 3 a los 17 años) y la población urbana de los barrios cercanos y del centro de la ciudad.

También se señala que los niveles de emisiones contaminantes no se pueden concretar porque no han existido mediciones conforme a la normativa legal, así como que el puerto de Alicante tiene un medidor que no está conectado a ninguna red oficial y los tres medidores de la Generalitat Valenciana en la ciudad de Alicante se encuentran distantes del foco de la actividad. Además, hay que resaltar que no existe ninguna evaluación ambiental de dichas actividades.

Se considera, por tanto, que se podrían estar vulnerando las siguientes normas:

- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

- Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Es conceder el Gobierno de la existencia de actividades contaminantes al aire libre producidas por la manipulación de graneles sin medidas correctoras adecuadas en el Puerto de Alicante?
2. ¿Dispone el Gobierno de mediciones de los niveles de emisiones contaminantes (especialmente, pero no exclusivamente, de la cantidad de material pulverulento emitido a la atmósfera) en el Puerto de Alicante en los últimos 5 años (es decir, desde 2012)?
3. ¿Ha realizado el Gobierno alguna evaluación ambiental de las actividades de transporte, carga y descarga de graneles al aire libre en el Puerto de Alicante, especialmente en los muelles 11, 13 y 17?
4. ¿Considera el Gobierno que se están incumpliendo las Directivas europeas relacionadas con la defensa del medio ambiente y la salud de la ciudadanía en este caso?
5. ¿Considera el Gobierno que se está cumpliendo correctamente con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de L'Alacantí Occidental y el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación?
6. ¿Piensa el Gobierno llevar a cabo las medidas correctoras necesarias, concretadas en la legislación española derivada de las Directivas europeas, donde se exige realizar todas las operaciones de almacenamiento y manipulación de materiales pulverulentos entrantes en el complejo en naves cerradas y en depresión?
7. ¿Qué medidas piensan llevar a cabo el Gobierno para evitar que se lleven a cabo actividades contaminantes de graneles al aire libre sin medidas protectoras que contravienen las leyes y que perjudican gravemente a la salud de la ciudadanía?
8. ¿Considera el Gobierno que la Comisión Europea podría llegar a iniciar un proceso sancionador a este respecto?

Marta Martín Llaguno

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos

Jose Cano Fuster

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos